



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 376-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de la solicitud de Valorización de mayores metrados de obra N° 2 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 01,06,13,16,19,21,22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; El contrato N° 71-2021-MPC; El Asiento del Cuaderno de Obra N° 252 de la Supervisión de fecha 06/06/2022; El Asiento del Cuaderno de Obra N° 254 del Residente de fecha 07/06/2022; El Asiento de Cuaderno de obra N° 261 de fecha 08/06/2022 del Supervisor; La Carta N° 094-2022-JAVD/CO de fecha 21 de Julio de 2022, del señor Emerson E. Briones Gutierrez representante común del Consorcio El Cumbe; El Informe N° 44-2022-NAPG/JSO de fecha 27 de julio de 2022 el Ing. Nestor Alfredo Pozada Gonzales alcanza - Supervisor de Obra; La Carta N° 077-2022-JAVD/CO de fecha 01 de agosto de 2022, del Ing. Julio A. Velásquez Dávila - Consultor Supervisión; El Informe N° 080-2022-MPC-GI-SSLO-SLGC de fecha 04 de agosto de 2022, la Ingeniera Silvia Liliana Gálvez Cabanillas ; El Informe N° 0671-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 08 de agosto de 2022, del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002849 de la Economista Katia Medina Murrugarra, Jefa de la Unidad de Presupuesto ; El INFORME LEGAL N° 054-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 09 de Setiembre del 2022 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura ; El INFORME N° 1101-2022-MPC-GI de fecha 12 de Setiembre del 2022 de la gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Publico;

Que la Municipalidad Provincia de Cajamarca y el "Consorcio El Cumbe" suscribieron el contrato N° 71-2021-MPC, con fecha 29 de diciembre de 2021 al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 01,06,13,16,19,21,22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto total de inversión el monto 3,432,022.06 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós con 06/100), por un plazo de ejecución de ciento veinte días calendarios (120) bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, los integrantes del comité de entrega de terreno y representante común del "CONSORCIO EL CUMBE", formalizaron el acta de entrega de terreno, de fecha 13 de enero de 2022 teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 14 de enero de 2022;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se describe entre otros, en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 252 de la Supervisión de fecha 06/06/2022 quien expresa: AUTORIZACIÓN. "Después de analizar el informe de solicitud de mayores metrados 02, esta supervisión autoriza la ejecución de estos mayores metrados 02, los cuales no tienen otra finalidad mas que cumplir con el objetivo del proyecto" y con Asiento del Cuaderno de Obra N° 254 del Residente de fecha 07/06/2022 que "Se ejecutan los trabajos relacionados referente a los mayores metrados autorizados por la supervisión de obra en los sectores de intervención debido a que son trabajos indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto ya que durante los trabajos de trazo y replanteo se indicaron errores de en la cuantificación de los metrados del expediente técnico". Es por ello que mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 261 de fecha 08/06/2022 el Supervisor de obra señala "en la fecha se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 376-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.



hacen actividades de mayores metrados en el sector 24 Villa Huacariz en donde se constatan las siguientes actividades: sector 24 de villa Huacariz, colocación de cajas en las conexiones domiciliarias en el jirón Arequipa referente a la ejecución de los mayores metrados N° 02°

Que, mediante Carta N° 094-2022-JAVD/CO de fecha 21 de Julio de 2022, el señor Emerson E. Briones Gutierrez representante común del Consorcio El Cumbe, alcanza al Ing. Julio Velásquez Dávila consultor de obra, la valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 - Junio 2022.



Que, mediante Informe N° 44-2022-NAPG/JSO de fecha 27 de julio de 2022 el Ing. Nestor Alfredo Pozada Gonzales alcanza - Supervisor de Obra, alcanza al Ing. Consultor de Supervisión la valorización N° 01 de mayores metrados N° 2, donde concluye que, el porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato es de 02.27 %, mayores metrados N° 01 es de 02.19% y el acumulado total es de 04.46%, además de que el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra nos conlleva a realizar la ejecución de mayores metrados a fin de cumplir con las metas del expediente técnico y mejorar la calidad de vida de los usuarios.



Que, Mediante Carta N° 077-2022-JAVD/CO de fecha 01 de agosto de 2022, el Ing. Julio A. Velásquez Dávila - Consultor, informa al Entidad que respecto al informe de valorización N° 1 por mayores metrados N° 2 del mes de junio se debe realizar el trámite correspondiente para el pago de la valorización N° 02, del Consorcio El Cumbe por el monto de S/. 85,264.86 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta y seis), derivando por tanto a la Entidad para el trámite correspondiente.



Que, Mediante Informe N° 080-2022-MPC-GI-SSLO-SLGC de fecha 04 de agosto de 2022, la Ingeniera Silvia Liliana Gálvez Cabanillas indica al Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras que luego de haber revisado la documentación y los cálculos del expediente de valorización de mayores metrados de obra N° 2, se ha encontrado conforme, por el monto de S/. 85,264.86 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 86/100 soles); de acuerdo a lo aprobado por el consultor de supervisión y el supervisor de obra; al amparo de lo establecido en el Art. 205, numerales 10, 11 y 12.



Que, Mediante Informe N° 0671-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 08 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras, indica que luego del análisis de la revisión de los documentos alcanzados por la Supervisión de obra y la Ingeniera encargada de revisión de valorizaciones se tiene:

- Valorización de Mayores metrados N° 02 (sin IGV)	:	S/. 65,929.16
- Reajuste por fórmula polinómica (sin IGV)	:	S/. 6,329.20(+)
- Reintegro de fórmula polinómica	:	S/. 0.00(+)
- Valorización Bruta (sin IGV)	:	S/. 72,258.36
- IGV (18%)	:	S/. 13,006.50
TOTAL DE VALORIZACIONES	:	S/. 85, 264.86



Por lo cual concluye, que luego de haber revisado la documentación del expediente de valorización de mayores metrados de Obra N°02 de la obra en mención, la ha encontrado conforme, de acuerdo a lo aprobado por el supervisor de Obra, siendo el responsable de aprobar los metrados de la presente valorización, así como la calidad de los trabajos realizados en campo, teniendo en consideración los Art. 194 y 205 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. El monto a canelar la presente valorización es de 85,264.86 soles (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 86/100 soles) el presente mayor metrado representa el 2.27% con respecto al monto contratado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 376-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002849 LA Economista Katia Medina Murrugarra, Jefa de la Unidad de Presupuesto remite certificación por el monto de 85,264.86 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 86/100)



Que, con INFORME LEGAL N° 054-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 09 de Setiembre del 2022 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura quien expresa: ... Se ha verificado que el presente expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario, por lo que es opinión de esta oficina de Asesoría Legal del Gerencia de Infraestructura, salvo opinión en contrario declarar la procedente solicitar a la Gerencia Municipal, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones proceda con la suscripción de la resolución que autoriza el pago de prestaciones adicionales (mayores metrados) en cumplimiento de lo señalado en el Art. 205 inciso 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



Que, mediante INFORME N° 1101-2022-MPC-GI de fecha 12 de Setiembre del 2022 de la gerente de Infraestructura quien expresa: Teniendo en cuenta el CARTA N° 077-2022-JAVD/CO, del Ing° Julio a. Velásquez Dávila, del inspector de obra y el INFORME N° 0671-2022-MPC-GI-SSLO, emitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión legal de la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, esta Gerencia CONCUERDA CON DECLARAR LA PROCEDENCIA PARA APROBAR LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06,13,16,19,21,22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que corresponde el pago de S/ 85,264.86, que representan el 2.27% con respecto al monto contratado, a la empresa contratista:



Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF, establece que: "no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función". Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, en atención a las opiniones técnicas y legal respecto lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 11 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019 -A-MPC, publicada en el Diario El Peruano el 9 de agosto del 2019, en la cual el Titular de la Entidad delega funciones al Gerente Municipal de "Aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios según los límites establecidos en las normas de contratación pública"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. **85,264.86 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES)**, que representa el 2.27% con respecto al monto contractual, a favor del "CONSORCIO EL CUMBE", representado por su representante común el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez. en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 376-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO EL CUMBE**-representado por su representante común el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, a la Supervisión de Obra conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
[Signature]
CPC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia de Infraestructura
- Supervisión de Obra
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Contratista
- OGA
- S.T. Contrataciones
- Informática y Sistemas
- Archivo

